

XXII CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANOS DE BIOLOGIA
Universidad de Sevilla
Sevilla, 22 de marzo de 1996

**Acta Fundacional de la Conferencia
Española de Decanos de Biología**

Los abajo firmantes, decanos de las facultades de Biología, decanos de las facultades de Ciencias con titulación de Biología y decano del Colegio Oficial de Biólogos de España acuerdan, en su reunión de 22 de marzo de 1996, celebrada en Sevilla, constituir la Conferencia Española de Decanos de Biología (CEDB), en calidad de socios fundadores la misma, nombrando la siguiente Comisión Permanente:

1. *Presidente:* **Rafael Hernández Tristán** (Universidad Complutense de Madrid)
2. *Vocales:* **Néstor L. Hladun Simón** (Universitat de Barcelona), **Francisco Gil Martínez** (Universidad de Sevilla), **José Carlos Otero González** (Universidad de Santiago), **Carmen González Murua** (Universidad del País Vasco), **Pere Camprubí i García** (Colegio Oficial de Biólogos).

de acuerdo con sus Estatutos.

Asimismo, según los mencionados Estatutos que se presentan, tendrán calidad de socios fundadores todos aquellos decanos o responsables de Biología de las universidades españolas que, no habiendo estado presentes en esta reunión, hayan manifestado por escrito la adhesión a esta Asociación.

En resumen, la Conferencia de Decanos de Biología considera impropio la adopción de nuevas normativas de dudosa legalidad que dificultan la elaboración y puesta en marcha de los nuevos planes de estudios. Asimismo invita a todas las universidades a través de sus órganos representativos para que adopten las medidas académicas y jurídicas necesarias para impulsar el proceso de reforma universitaria en el marco legalmente establecido y en el contexto del respeto a la autonomía universitaria.

Emilio J. López Caballero

(Fac. de Ciencias - Universidad de Alcalá de Henares)

Francisco Llorca

(Fac. de Ciencias - Universitat d'Alacant)

Josep Santaló i Pedro

(Fac. de Ciències - Universitat Autònoma de Barcelona)

José Luis Viejo Montesinos

(Fac. de Ciencias - Universidad Autónoma de Madrid)

Néstor L. Hladun Simón

(Fac. de Biología - Universitat de Barcelona)

Rafael Hernández Tristán

(Fac. de Ciencias Biológicas - Universidad Complutense de Madrid)

José Manuel Recio Espejo

(Fac. de Ciencias - Universidad de Córdoba)

Alfonso Jiménez Sánchez

(Fac. de Ciencias - Universidad de Extremadura)

Carles Pla Zanuy

(Fac. de Ciències - Universitat de Girona)

Miguel Ángel Comendador García

(Fac. de Biología - Universidad de Oviedo)

Carmen González Murúa

(Fac. de Ciencias - Universidad del País Vasco)

Francisco Amich García

(Fac. de Biología - Universidad de Salamanca)

José Carlos Otero González

(Fac. de Biología - Universidade de Santiago de Compostela)

Francisco Gil Martínez

(Fac. de Biología - Universidad de Sevilla)

Javier Díaz Mayans

(Fac. de Ciències Biològiques - Universitat de València)

Pere Camprubí i García

(Colegio Oficial de Biólogos)

ESTAUTOS

DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1

Con la denominación de Conferencia Española de Decanos de Biología (a partir de ahora CEDB), se constituye una asociación sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 191/64, de 24 de diciembre y normas complementarias desarrolladas a través del Decreto 1.440/65, de 20 de mayo.

Artículo 2

La CEDB se inspira en la experiencia organizativa representada por la Conferencia de Decanos de Biología que, por acuerdo unánime de sus miembros, ha decidido constituirse en la nueva asociación CEDB.

Artículo 3

La CEDB tendrá como fines prioritarios:

1. La representación colegiada y la defensa de los intereses para la constante mejora de los estudios de Biología en las distintas universidades españolas ante cualquier organización, pública o privada, que tenga responsabilidad para la formulación, implantación o financiación de políticas de investigación y educación superior en Biología.
2. El fomento de la actividad científica en los diversos campos de la Biología, en estrecha conexión con el desarrollo tecnológico y productivo de España, impulsando iniciativas docentes e investigadoras que pueden contribuir a la mejor formación profesional del biólogo y a resaltar su importante papel en la Sociedad.
3. La participación en iniciativas, tanto en el contexto nacional como internacional, que apoyen el desarrollo de políticas científicas que impulsen el desarrollo de la investigación básica y aplicada en Biología. En este sentido, la CEDB tratará de mantener estrechos lazos de colaboración con la Asociación Española de Decanos de Ciencias (AEDC), la European Association of Deans of Science (EADS) y la Asociación Ibero-latinoamericana de Decanos y Directores de Facultades y Escuelas de Biología (AIDDFEB) y cualesquiera otras que coadyuven a los objetivos indicados.
4. La promoción de acciones que mejoren la enseñanza de la Biología en la educación secundaria y el acceso de los alumnos a las facultades de Biología. Igualmente, la CEDB impulsará actuaciones encaminadas a divulgar aquellos aspectos de la Biología de mayor interés social.

ASOCIADOS

Artículo 4

Formarán parte de la Asociación todos los decanos de facultades de Biología y de facultades de Ciencias con sección de Biología o que impartan dicha titulación y que hayan firmado el Acta Fundacional o que lo soliciten mediante escrito al presidente de la CEDB. El mismo tratamiento tendrá el decano del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos; mientras éste no se constituya, la representación de la profesión de biólogo en la CEDB recaerá en el decano del Colegio Oficial de Biólogos. Todos ellos tendrán el carácter de socios ordinarios.

Artículo 5

A todos los efectos, los decanos podrán delegar su representación en el vicedecano, secretario o profesor que designen.

El decano que ostente la representación profesional prevista en el artículo 4 podrá delegar su representación en cualquier miembro de su Junta de Gobierno.

Artículo 6

Cuando un decano cese en su condición de tal cesará también como miembro de la asociación y se considerará automáticamente que es reemplazado por el nuevo decano.

Artículo 7

Podrá nombrarse socios honorarios a personas que hayan realizado relevantes contribuciones a la Asociación, para lo cual han de presentarse propuestas avaladas por un mínimo de cinco asociados que deberán ser aprobadas por la Conferencia General. Los socios honorarios, por invitación del presidente, podrán asistir a las sesiones de la Conferencia General con voz y sin voto.

ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y DE DIRECCIÓN

Artículo 8

La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección:

1. La Conferencia General, constituida por los socios ordinarios.
2. La comisión permanente, constituida de acuerdo con el artículo 11 de estos Estatutos.

Artículo 9

La Conferencia General es el máximo órgano de dirección de la CEDB y se encargará de elaborar e impulsar acuerdos para la consecución de los fines expuestos en el artículo 3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 10

La Conferencia General se reunirá al menos una vez al año o cuando lo soliciten por escrito un mínimo de cinco socios ordinarios, comunicándose con un mínimo de treinta días de antelación la fecha, hora, lugar y el orden del día de la convocatoria. La Conferencia General quedará válidamente constituida cuando asistan al menos la mitad de los socios ordinarios.

Artículo 11

La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Conferencia General. Estará formada por seis miembros: el presidente y cuatro vocales, elegidos por mayoría simple de la Conferencia General, y el decano que ostente la representación de la Profesión prevista en el artículo 4. Uno de los cuatro vocales elegidos actuará como secretario y levantará acta de los acuerdos.

Artículo 12

El presidente representará a la Asociación ante cualquier institución relacionada con los objetivos de la CEDB. Coordinará los trabajos de la Comisión Permanente y convocará y presidirá la Conferencia General.

Artículo 13

Los cargos electos tendrán una duración de dos años y podrán renovarse una sola vez.

Artículo 14

En el caso de producirse una vacante entre los cargos electos de la comisión permanente, será cubierta en la siguiente reunión de la Conferencia General. Si la vacante afectara al cargo de presidente, ésta será ocupada provisionalmente por el vocal electo más antiguo.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 15

La Asociación tendrá como domicilio social el de la facultad de quien sea su presidente en cada momento, correspondiendo en el primer período a: Facultad de Biología, Universidad Complutense de Madrid. 28040 Madrid (Tel. 91 394 50 63)

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 16

El ámbito territorial de la asociación será el de España.

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 17

La Asociación carecerá de patrimonio y recursos económicos propios.

Artículo 18

Cuando así lo decida la Conferencia General por mayoría de dos tercios de sus socios ordinarios, podrán financiarse actividades no lucrativas que requieran aportación económica para la consecución de los fines previstos en el art. 3. En este caso, la financiación correrá a cargo de todos los socios ordinarios a partes iguales, el balance económico será nulo y la comisión permanente se encargará de la gestión.

DISOLUCIÓN

Artículo 19

La asociación se disolverá:

1. Por acuerdo de la Conferencia General, adoptado por mayoría absoluta de sus socios ordinarios.
2. Por sentencia judicial firme.

En caso de disolución, su patrimonio social pasará a la organización colegial de los biólogos españoles mencionada en el artículo 4 y sólo podrá ser usado para fines que se ajusten a los recogidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos. Los representantes legales de las facultades que imparten la licenciatura en Biología siempre tendrán acceso a los fondos documentales de ese patrimonio social.